

Gerona 29 de Enero de 1884.

BOLETIN
DE
PRIMERA ENSEÑANZA


Director-proprietario Paciano Torres.


SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año X.—Número 5.


PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.


REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Recientemente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA,

por
D. FRANCISCO LOPERENA.

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO, POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por
DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de
FLOREZ.

En papel. 4 pesetas
En cartón. 7'50 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por
D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por
D. Antonio Llavía.
1.ª y 2.ª parte.

ARITMETICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA.

1.ª y 2.ª parte.

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por
PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLA VIÁ.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y
GUÍA DEL ARTESANO

por
PALUZÍE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER,

por
FLOREZ.

BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

LAS LABORES.

Como el corte y confección de trajes requiere un estudio especial y no forma parte del programa de las Escuelas ni Colegios de niñas, dejaremos á nuestra compañera de Redacción, que se ocupa exclusivamente de esta parte de la enseñanza de la mujer, que encarezca sus indiscutibles ventajas; y considerándola como asignatura aparte, que pueda ser el complemento de instrucción de una joven, pasaremos á ocuparnos de las labores de adorno, que dividiremos en cuatro clases, á saber:

Bordados, calados, encajes y flores artificiales.

Aunque á primera vista parezca que hemos invertido el orden poniendo los bordados antes que los calados, siendo así que en la mayoría de los Establecimientos de educación se consideran éstos como más fáciles que aquellos, y por consiguiente se enseñan antes, debemos advertir que lo hemos escrito de intento, porque siendo los bordados labor de variedad infinita, desde el modesto punto ruso hasta el rico bordado de oro y piedras finas, no hay una sola Maestra que no se vea apremiada por los padres y alumnas, para que alguna de éstas, que á duras penas sabe coser, borde,

ya las iniciales de un pañuelo, ya la cigarrera ó el portamonedas, siendo el sueño dorado de las pequeñuelas el colocar ante sus ojos un bastidor, aunque sólo contenga una tira de *Panamá*, y la más dulce satisfacción para los autores de sus días el poder enseñar á parientes y amigos una laborcita ejecutada por su hija de corta edad.

Por ser partidarias, como somos, de que no se engañe á los padres ni se acostumbre á las alumnas á la ficción y á la hipocresía, enseñándoles á decir que ellas han hecho lo que ni han hecho ni son capaces de hacer; no pudiendo, por otra parte, negarnos á las exigencias del cariño maternal, para el que generalmente carece de atractivo una fiesta de familia sin el regalito de la niña, repetimos que, en cuanto empiezan á saber coser, precisa enseñar á las alumnas los más sencillos bordados.

La que tiene una puntada igual, la que hace un punto por encima recto y uniforme y un ojal primoroso, hará, sin trabajo, el festón y las iniciales de un pañuelo; y en cuanto á las tiras del cáñamo de Java, Panamá, etc., que tanta aplicación tienen para relojas, joyeros, jardineras y otros objetos, como no suelen bordarse más que con variedad de puntos de tapicería, ninguna dificultad ofrece para una niña que convenientemente se ha ocupado en hacer dechado. Se nos objetará, que poco aprenden las alumnas con esta clase de trabajos, es cierto; pero aprenden á ser verídicas y sinceras, y á confesar que han ejecutado aquella labor sencilla, porque todavía no tienen habilidad para hacer otra cosa.

Después de estos ensayos de bordados, pueden ya las alumnas bordar el escote de su camisa, la tira de la chaqueta ó del pantalón, un ceñidor, una punta de pañuelo y cualquier otra cosa sencilla en que no éntre más que realce, cordoncillo y algún punto de adorno de fácil ejecución.

Como esta clase de bordados no suelen llevar calados, primero, porque no es propio hacer (como vemos en algu-

nas obras antiguas de indisputable mérito y excelente ejecución) flores con sus partes de pétalos, calados, ángeles ó mariposas con las alas de la misma clase y otras cosas que el buen gusto ha desterrado; y lo segundo, porque en ropa que ha de usarse mucho y lavarse con frecuencia, se rompería pronto esta delicada labor y quedaria nuevo el resto del bordado, no hace falta que las niñas se dediquen á aprenderla hasta que tengan bastante práctica en las labores, bastante ejercitada la vista para contar con bastante exactitud los hilos, y harto ágil la mano para trabajarlos con aquel primor y delicadeza que requieren.

Dígase lo mismo de las costuras caladas; como rara vez tienen aplicación en la ropa más usual, puede dilatarse su enseñanza para cuando se hagan ya perfectamente todo género de costuras lisas y en cualquier tela; entonces será fácil y agradable para la niña formar un precioso mostrario de calados y costuras de esta clase, y aplicar esta fina y delicada labor al rico pañuelo del bolsillo, al elegante juego de cama; y las costuras á la linda camisa del recién nacido ó á otras piezas que por su finura y su forma se presenten á ello.

Al llegar á esta sazón, es cuando se puede completar la enseñanza de los zurcidos, haciéndolos ejecutar en batista, en lana, en paño, etc. ¡Qué clasificación para una niña, qué honor para la Maestra si habiendo tenido el padre de la primera la desgracia de rasgarse ó hacerse una quemadura, dejando inservible un pantalón nuevo y fino, le aplica en el Colegio un cuadrito del mismo género, con el primor zurcido, que es necesario una vista de lince para distinguirlo!

¿Cómo? dirá alguna lectora: ¿nos habíais prometido hablarlos de las labores de adorno, y os ocupáis del zurcido en paño, cosa de reconocida é indiscutible utilidad?

Tendrá razón la que tal observación se permita. Debíamos haber dicho *de primor* en vez de decir *de adorno*, por-

que si bien, como hemos dicho en otra ocasión, conviene dar á las alumnas algunas nociones del zurcido y ejercitarlas en él en los primeros años para que bien ó mal puedan componer su ropa, hay diferencia de esto á zurcir una pieza de paño ó un vestido de lana que haya de servir para visita ó paseo, y no creemos equivocarnos al asegurar, que más primor se necesita para ello que para ejecutar un buen bordado.

Después de esto, como labor barata, útil, elegante y que adiestra á las niñas para cualquiera otra clase de trabajo, no nos cansaremos de recomendar el bordado en blanco. Un bordado al realce bien ejecutado, con sus puntos de adorno y sus calados donde lo requiere, es labor que conviene á la rica, porque puede hermosear con ella su ropa interior, como la de cama y de mesa; conviene á la de mediana fortuna, porque no es dispendiosa como otras, y con sólo algunos ratos de que pueda disponer y con el insignificante coste de algunas madejas de algodón, dará á su ropa blanca un mérito que quizá no tendría por la riqueza del género; y conviene, por fin, á la de condición más humilde, porque el coser no es medio de ganar la subsistencia: el cosido á la máquina hace una competencia terrible al primoroso y concienzudo cosido á mano, al paso que jamás el bordado á la máquina podrá ni remotamente compararse con el trabajo á mano, y una buena bordadora podrá estar segura de ganar un módico jornal; ya que el trabajo de la mujer siempre obtiene en nuestro país escasisima recompensa; pero hallará donde ejercitar su habilidad, sea trabajando para un bazar de ropa blanca, sea para casas particulares, cuyas dueñas, sin tener paciencia ú oportunidad para dedicarse á tales labores, saben apreciar su mérito y recompensar en las demás la habilidad y la paciencia.

PILAR PASCUAL DE SANJUÁN.

(De *La Institutriz*.)

Crónica Provincial.

Sesión ordinaria del 20 de Diciembre de 1885.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del señor Gobernador civil, y con asistencia de los vocales señores Sagalés, Vila, Barnoya, Alsina, Espona, Tena y Salvatella, el Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin debate.

En seguida se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Manifestar al alcalde de Ciurana que constando positivamente á esta Junta que el propietario del edificio en el cual está instalada la escuela de niños quiere utilizarlo para sí, proceda inmediatamente á proporcionar otro local-escuela al Maestro.

2.º En vista de la comunicación del Maestro de Ogassa, participando que ha aparecido en aquel pueblo la enfermedad llamada viruela, manifestarle que mientras el alcalde, de acuerdo con la Junta local, no le ordene suspenda las clases, continúe la enseñanza sin interrupción alguna.

3.º Pasar al señor Inspector, para que informe lo que proceda, el expediente de la Maestra de Fluviá en el cual pide servir su escuela por medio de sustituta.

4.º Dar traslado á don Juan Crehuet de la R. O. de la Dirección general, en la cual se le concede autorización para servir su escuela por medio de sustituto.

5.º Diligenciar el título administrativo de sustituto del Maestro don Juan Crehuet á favor de don Jaime Francesch que remite el Rectorado.

6.º Conceder próroga hasta las próximas vacaciones de Navidad á don Pedro Puig, Maestro que fué de Bordils, para rendir las cuentas del material de aquella escuela.

7.º Unir á sus antecedentes para el expediente que ha de resolverse, la queja producida por el alcalde de Ogassa, en la cual manifiesta que el Maestro de aquel pueblo tiene abandonada la escuela desde el día que tomó posesión.

8.º Pasar á informe de la inspección las cuentas del material correspondiente al año de 1882-83 que remite el Maestro de Torroella de Fluviá.

9.º Diligenciar el título administrativo á favor de don José Perpiñá para Maestro interino de Estañol.

10. Manifestar al alcalde de Foixá que no procede la traslación del local-escuela y casa-habitación de la Maestra, hasta que el señor Arqui-

tecto provincial y el Inspector del ramo hayan girado la visita correspondiente al nuevo local y manifestado que reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas convenientes.

11. En vista de la comunicación del señor Inspector, manifestando que para informar con acierto el expediente de supresión de una de las escuelas públicas de niños de Bañolas que le pasó esta Junta, sería conveniente que se acordara una visita extraordinaria de inspección á las escuelas de aquella villa, oficiar á dicho funcionario que lo más pronto posible gire la mencionada visita, emitiendo con toda urgencia el correspondiente informe.

12. Á propuesta del señor Inspector nombrar Maestro interino de Llansá á don Juan Morell.

13. Manifestar al alcalde de Gerona, que se están liquidando las cuentas, y que tan pronto como este trabajo se haya ultimado se le avisará para retirar el sobrante que por atenciones de primera enseñanza haya satisfecho.

14. En vista de la instancia de la Maestra de Canet de Adri, manifestando que el alcalde le ha concedido ocho días de vacaciones, y que por habersele quebrantado su salud necesita quince días de próroga para restablecerse, manifestar á dicha Maestra que se le conceden ocho días de próroga, pasados los cuales volverá á ponerse al frente de su escuela.

15. Manifestar al Maestro de Ullá, que si la casa á la cual quiere el alcalde trasladar la habitación del profesor reúne las condiciones convenientes, no ponga ninguna dificultad en trasladarse.

16. Manifestar á los alcaldes de Mediñá y San Martín de Llémana, que se están liquidando las cuentas, y que tan pronto se haya ultimado este trabajo se les avisará para retirar las cantidades que hayan ingresado de más por atenciones de primera enseñanza.

17. Remitir á la Excma. Diputación provincial, las instancias de algunos Maestros de los partidos de Figueras y Santa Coloma de Farnés, reclamando se les abone el cinco por ciento que se les descontó al pagarles el aumento de sueldo correspondiente al año 1870-71, suplicando les atienda si así procede en justicia.

18. Oficiar al alcalde de Cadaqués, para que con toda urgencia manifieste si la escuela de niñas de Patronato de aquella villa está provista, manifestando en este caso qué título tiene la Maestra.

19. Nombrar jueces para el Tribunal para las próximas oposiciones á los señores don Juan Alsina y Narciso Salvatella como individuos de esta Junta, y á don Francisco Loperena como profesor de la Escuela Normal.

20. Oficiar al presidente de la Excma. Diputación provincial, para que nombre dos Maestras y un Maestro públicos, á fin de completar el referido Tribunal de oposiciones.

La Junta quedó enterada:

- I. Con sentimiento del fallecimiento del Maestro público de Llan-sá, don José Palahí y Barrera.
 - II. De la comunicación del alcalde de Capmany, participando que los Maestros de aquel pueblo están al corriente de sus haberes.
 - III. De la toma de posesión de los Maestros de Ogassa y Massanas.
- Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31 de Diciembre de 1885.

Abierta á las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Gobernador civil, y con asistencia de los vocales señores Salvatella, Vila, Pérez, Barnoya y Tena, el Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin debate.

Enseguida se tomaron los acuerdos siguientes:

- 1.º En vista de la comunicación del alcalde de Vilademat, participando se susurra que el Maestro de aquel ha abandonado la escuela, trasladándose á Barcelona, y que dicho Maestro adeuda al Municipio las cuotas del impuesto de consumos correspondientes á las tres anualidades, así como que tiene que reemplazar al ayudante el sobrante del material correspondiente á los tres últimos años, ordenar á dicho alcalde que con toda urgencia instruya el oportuno expediente en averiguación del paradero del citado Maestro; dando cuenta inmediatamente á este Centro del resultado que obtenga en las gestiones que practique.
- 2.º Unir á sus antecedentes para el expediente que ha de resolverse, la queja producida por el alcalde de San Gregorio, participando que la Maestra de aquel pueblo no tiene clase los días y horas reglamentarias.
- 3.º Manifestar á doña Narcisa Buñol, que mientras no sea repuesta en su destino de Maestra de San Pedro Pescador, no tiene derecho á ocupar el local destinado á habitación de la profesora, y que por consiguiente pase desde luego á desocupar dicha casa, dejando la llave á disposición del alcalde.
- 4.º Manifestar al alcalde de Vilahur, que se están liquidando las cuentas, y que tan pronto este trabajo se haya ultimado se le avisará para retirar el sobrante que por atenciones de primera enseñanza se haya satisfecho.
- 5.º Vista la comunicación del Maestro de San Gregorio, participando que el alcalde le ha ordenado no admita en la escuela ningún niño que padezca ó haya padecido la enfermedad «sarampión» sin el correspondiente certificado librado por el facultativo, prevenir á dicho Maestro que obedezca con toda puntualidad la orden que le ha dado aquella autoridad.
- 6.º En vista de la comunicación del Maestro de Campellas, en que

Sección Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Angel Carvajal y Fernández de Córdoba, Marqués de Sardoal; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alejandro Pidal y Món, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 19 de Enero).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Á LAS CORTES.

Atribuida al Estado, como función que ha de ejercer, por ahora, la Instrucción pública, no puede prescindirse de que su gestión sea en todos conceptos uniforme y armónica. La enseñanza superior que habilita para el ejercicio de las más elevadas profesiones está no solamente regida en la parte didáctica, sino también confiada exclusivamente en el orden económico al Gobierno; y no se comprende ni hay razón alguna fundamental para que la segunda enseñanza, la que sirve de preparación á los Maestros de instrucción

cuela pública de Agullana. Ambos son sujetos de clara inteligencia y de buena reputación.

Enviámosles nuestra cordial enhorabuena.

* * *

El Sr. Ministro de Fomento ha derogado los decretos de su antecesor relativos á la reorganización de las facultades de derecho y de medicina.

* * *

Dice *La Defensa* del día 22 que en todo lo que va del mes actual no ha celebrado sesión la Junta de primera enseñanza de Madrid. De poco se queja el colega: si se trasladase á este rincón de España, sabría que la Junta de esta capital no ha celebrado media docena de sesiones en todo el año de 1833.

Las juntas locales de primera enseñanza, salvo raras excepciones, solo se reúnen cuando se trata de armar alguna conspiración contra los Maestros. Ni el Magisterio ni la enseñanza tienen que agradecer cosa alguna á tales juntas.

* * *

El mismo colega se queja de que los periódicos profesionales no se hayan ocupado de la provisión de la Dirección de la Escuela Normal de Logroño.

Carecemos de antecedentes sobre ese nombramiento, que reprobamos con todas nuestras fuerzas si no se ha hecho con justicia; por que anunciar plazas por concurso para luego prescindir de los méritos y servicios de los solicitantes, atendiendo únicamente á la calidad y origen de las influencias, es burlarse de la ley y de la opinión pública.

* * *

El sábado último pronunció el Tribunal de oposiciones el fallo definitivo de los ejercicios que venían practicándose en la Escuela Normal por las señoras profesoras que aspiraban á las Escuelas de Cruillas, Tortellá y S. Aniol de Finestras, pueblos de esta provincia, cuyo resultado ha sido como sigue:

- N.º 1. D.^a Remedios Torroella.
- N.º 2. D.^a Estrella Noguer.
- N.º 3. D.^a Serafina Pujolar.
- N.º 4. D.^a Antonia Boadella.
- N.º 5. D.^a Dolores Rexach.
- N.º 6. D.^a Florentina Bertrán.

En vista de las instancias de las interesadas, fueron propuestas:

la primera para Cruillas, la segunda para S. Aniol de Finestras y la tercera para Tortellá.

Los ejercicios han rayado á bastante altura, sobresaliendo las tres que han merecido los primeros lugares, y entre éstas debemos hacer especial mención de la señorita doña Remedios Torroella que en todas las asignaturas manifestó conocimientos superiores, clarísimo talento y expresión correcta fácil y elegante.

A todas enviamos el más cumplido parabién, y el Magisterio de la provincia puede felicitarse de que profesoras tan instruidas vengán á compartir con él las alegrías y sinsabores que ofrece la enseñanza.

*
* *

La Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona previene á los Maestros y Maestras de un número considerable de pueblos de aquella provincia que dentro del preciso término de 10 días remitan directamente, con el inventario de la Escuela, el presupuesto por duplicado para el vigente año económico de 1883 á 84, advirtiéndole que sin prévia aprobación de dichos presupuestos, no podrán invertir partida alguna del material, ni les serán abonados los gastos que hicieren.

*
* *

En la *Sección oficial* de este número insertamos el proyecto de ley que el anterior Ministro de Fomento sometía á la deliberación de las Cortes pidiendo que los institutos de segunda enseñanza, Escuelas especiales de todas clases, Normales de Maestros y de Maestras y de las Inspecciones de primera enseñanza, corriese á cargo del Estado desde el próximo año de 1884 á 1885.

Ignoramos el efecto que dicho proyecto habrá producido en el ánimo del actual Ministro de Fomento. De todos modos no faltará quien le recuerde en tiempo oportuno la conveniencia de que se discuta en las Cortes el trabajo presentado por el Sr. Marqués de Sardoal.

*
* *

La nueva Junta de Gobierno de Profesores de Cataluña ha quedado constituida en la forma siguiente: Presidente, D. Francisco de P. Gatell; Vice-presidente, D. Bartolomé Galí; Secretarios, D. Carlos Ferrer y D. José Vidal; Tesorero, D. Manuel Miralles; Bibliotecario, D. Protasio Casanovas; Vocales, D. Federico Schwartz, D. Celestino Fábregas, D. Miguel Boadella, D. José Masó, y Presidentes respectivos de las cinco secciones, D. José Vilá, D. Juan Bosch, D. Enrique González, D. José Sala y D. Joaquín Ferrán.

Tercero. Los derechos académicos que satisfacen los alumnos de los estudios generales de segunda enseñanza y de los de aplicación, á cuyo efecto se abonarán en papel de pagos al Estado.

Art. 3.º El déficit que resulte entre los ingresos calculados con arreglo á los productos del año económico corriente y los gastos que se presupongan para el próximo se satisfarán por las provincias y los Ayuntamientos respectivos en la parte que les corresponda, y del mismo modo en los años sucesivos.

Art. 4.º El Gobierno incluirá en el presupuesto general el crédito necesario para satisfacer los aumentos de sueldo que han de disfrutar los Catedráticos de segunda enseñanza y los Profesores de las Escuelas especiales y Normales en la proporción debida según su número, y en forma análoga á la adoptada para el Profesorado de Facultades.

Art. 5.º Del mismo modo incluirá el Gobierno en el presupuesto el crédito necesario para aumentar el haber de las Inspecciones de primera enseñanza; pero ni este gasto ni el que se determina en el artículo anterior serán imputables á las provincias.

Art. 6.º El Gobierno adoptará las disposiciones necesarias para asegurar el pago de sus haberes á los Maestros y Maestras que prestan sus servicios en los establecimientos de Beneficencia.

Art. 7.º El personal docente y administrativo que por consecuencia de este decreto queda incorporado al presupuesto general disfrutará los mismos derechos pasivos que por las leyes vigentes corresponden á las demás clases del Estado.

Madrid 17 de Enero de 1884.—El Ministro de Fomento, Angel Carvajal y Fernández de Córdoba.

Obras declaradas de texto

de

D. JOSÉ ROCA Y RUSCALLEDA,

PROFESOR QUE HA SIDO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE VALENCIA,

Y ACTUALMENTE DE LAS DE BARCELONA.

Método especial de Lectura, titulado *El Fácil* que se vende á 16 reales docena, y á dos reales ejemplar.

Carteles especiales para el mismo Método de lectura á 6 reales la colección en papel, que consta de ocho carteles. Se ponen también en cartón.

Nociones de Geografía general y particular de España á 30 reales docena y á peseta el ejemplar.

Historia de España á 18 reales docena y á 3 reales el ejemplar.

Trozos en prosa y verso entresacados de los au-

primaria y la de otros establecimientos análogos, se hallen para su sostenimiento á cargo de las corporaciones provinciales.

Por su organización, por su número, por el Profesorado y hasta por su carácter preparatorio de otras carreras, los Institutos de segunda enseñanza tienen no solo relación, sino íntima conexión con las Facultades que abrigan en su seno las Universidades. Y como por otra parte es en la Administración pública un contrasentido que haya servicios cuya dirección está en unas manos y el sostenimiento en otras, y este dualismo de atribuciones no puede menos de originar con frecuencia obstáculos para reformas y mejoras de todo género, hay necesidad á todo trance de que esta situación ambigua termine de una vez, viniendo el Gobierno á hacerse cargo por completo, pero sin menoscabo del Tesoro, de todas aquellas obligaciones de Instrucción pública que hoy viven á expensas de las Diputaciones provinciales. De este modo, libre el Profesorado de las contingencias de la localidad en el pago de sus haberes, elevado en consideración é igualados sus derechos á los del personal docente del grado superior, mejorará la enseñanza y hallará el Gobierno más fácil el camino para desarrollar todo proyecto que contribuya á aumentar la cultura del país.

Tales son, en breves palabras expresadas, las consideraciones que mueven al Ministro que suscribe para someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 17 de Enero de 1884.—El Ministro de Fomento, Angel Carvajal y Fernández de Córdoba.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º El sostenimiento de los Institutos de segunda enseñanza, Escuelas especiales de todas clases, Normales de Maestros y de Maestras, y de las Inspecciones de primera enseñanza, cuyos gastos se satisfacen en la actualidad con fondos provinciales, será obligación del presupuesto general del Estado desde el próximo año económico de 1884 á 1885.

Art. 2.º Serán á la vez ingreso del Tesoro público:

Primero. Las cantidades que ahora figuran en los presupuestos de las provincias y de los Ayuntamientos, por matrículas, grados y títulos.

Segundo. Las rentas que por cualquier concepto se hallen hoy destinadas al sostenimiento de las enseñanzas mencionadas y el propucto de fundaciones y donativos que tienen igual aplicación.

participa que don Juan Giró, ex-Habilitado de los Maestros del partido de Puigcerdá, tiene que satisfacerle la cantidad de 55 pesetas que retiró de la Administración económica de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1881-82, ordenar á dicho señor Giró que con toda urgencia satisfaga dicha cantidad al citado Maestro.

7.º Manifestar al Maestro de Bagúr, que el Habilitado ha retirado de la Caja especial de primera enseñanza la cantidad correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, y que por consiguiente al Habilitado es á quien tiene que reclamar le pague sus haberes.

8.º Expedir á favor del ayuntamiento de Blanes, las certificaciones correspondientes al ejercicio de 1882-83 de las cantidades que por atenciones de primera enseñanza ha satisfecho.

9.º Á propuesta del señor Inspector hacer los nombramientos interinos siguientes: Para la ayudantía de las escuelas públicas de niños de Figueras doña Emilia Domenech; don Juan Fábregas, para Viladrau; y don Andrés Rueda, para la ayudantía de San Feliu de Guixols, remitiendo los documentos al Rectorado á los efectos de los títulos administrativos.

11. La Junta quedó enterada:

I. De la comunicación del alcalde de Las Planas, en que participa ha cesado la enfermedad serampión, y que ha mandado volviésen á empezarse las clases en las escuelas.

II. Del oficio del señor presidente de la Excma. Diputación provincial, participando que ha nombrado para las próximas oposiciones jueces del Tribunal á las Maestras públicas doña María Esteve, doña Carmen Serrano y don Francisco Rogés.

III. Del cese del Maestro de Viladrau, por haber sido nombrado en virtud de traslado para la escuela de San Esteban de Bás.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

*
* *

La *Gaceta* del día 26 contiene los decretos nombrando director general de Instrucción pública á D. Aureliano Fernández Guerra y dejando sin efecto el nombramiento de D. Antonio García para el cargo de Rector de la Universidad de Granada.

Se nos ha manifestado que el ayudante de la escuela pública de niños de Tossa, á más del sueldo percibe una gratificación de parte del Maestro.

*
* *

La Exma. Diputación de esta provincia ha nombrado Cajero especial de los fondos de primera enseñanza á D. Federico Roure y oficial de contabilidad á D. Toribio Corominas, Maestro de la Es-

tores clásicos españoles para su lectura en las Escuelas á 48 reales docena, y á seis reales ejemplar.

Todas estas obritas han merecido los elogios de la prensa profesional y los Maestros que las han adoptado, que son muchos en las distintas provincias, han experimentado resultados excelentes.

Se hallan de venta en la librería de Paciano Torres.

COMPENDIO

de

HISTORIA DE ESPAÑA

PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

D. TEODORO BARÓ.

Obra aprobada para servir de texto, en las escuelas primarias, por Real Orden de 28 de Marzo de 1883.
3.^a edición refundida por el autor,

y aumentada con la cronología, y un Resúmen en forma de diálogo.

Véndese á 75 céntimos ejemplar y 7'50 pesetas docena encuadernado en cartoné, en la librería de sus editores Juan y Antonio Bastinos.—Barcelona.

REGLAMENTO

PARA EL

REEMPLAZO Y RESERVAS DEL EJÉRCITO,

DECRETADA EN 22 DE ENERO DE 1883.

CORREGIDA Á TENOR DE LA FÉ DE ERRATAS DEL DE LA EDICIÓN OFICIAL Y DE LA REAL ORDEN DEL 5 DE MARZO DEL MISMO AÑO.

APÉNDICE Á LA GUIA DE QUINTAS DE LA 10.^a Y 11.^a EDICIONES

POR

FREIXA Y RABASÓ.

1 cuaderno 4.^o 1 peseta.

RESUMEN

del

COMPENDIO DE HISTORIA DE ESPAÑA

por

D. TEODORO BARÓ.

Programa abreviado en forma de diálogo.

Véndese á 30 céntimos ejemplar y 2 pesetas docena, encartonado, en la misma librería, y en las de sus correspondientes de Provincias.